



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECOLOCACIÓN EXTERNA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA PARA LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR LA EXTINCIÓN COLECTIVA DE SUS CONTRATOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y RECHAZO DE PROPOSICIONES.

DECRETO

Dada cuenta a esta Alcaldía del expediente **número 6/13** del Departamento de Contratación, relativo a la adjudicación del contrato de servicio de ejecución del Plan de Recolocación Externa del Excelentísimo Ayuntamiento de Estepona para los trabajadores afectados por la extinción colectiva de sus contratos, a adjudicar por procedimiento abierto y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **DISPONGO**

Considerando: La Propuesta de la Mesa de Contratación de fecha de 1 de Abril de 2013 en la que se indica que la UTE DENBOLAN CONSULTORÍA Y DENBOLAN ETT S.A., presenta la oferta más ventajosa, proponiendo la adjudicación del contrato a la misma. En dicha Mesa de Contratación, se rechaza la oferta presentada por la empresa ALIUS MODUS CONSULTIN S.L., por no presentar traducción al castellano de la autorización para actuar como empresa de recolocación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando: Las alegaciones realizadas por EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA S.L. a la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación de fecha de 1 de Abril de 2013, fundamentado en no estar autorizadas como agencias de recolocación en el ámbito territorial de Andalucía. Dichas alegaciones fueron informadas por D. Juan Antonio Jiménez Narváez, en el que en base a la opinión técnica del SEPE, de fecha de 18 de abril, para la ejecución de planes de recolocación externa que no impliquen la instalación de centros de trabajo permanentes, si no sólo temporales, el ámbito de actuación sería todo el territorio español.

Considerando: El Decreto de 24 de Mayo, que en base al artículo 151 del TRLCSP, determina que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Considerando: La clasificación de las ofertas realizadas por la Mesa de Contratación de fecha de 1 de abril de 2013, en la que se indica que la empresa,



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA S.L., presenta la siguiente oferta más ventajosa.

Considerando: La fiscalización favorable de la Intervención Municipal, de fecha 5 de junio de 2013, a la documentación requerida a EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA S.L.

Considerando: Las atribuciones que la legislación vigente en materia de régimen local atribuyen al Alcalde:

HE RESUELTO:

- 1.- Ratificar el rechazo de la oferta de la empresa ALIUS MODUS CONSULTIN S.L. efectuado por la mesa de contratación por los motivos expuestos en los considerandos y en el acta de la mesa.
- 2.- Desestimar las alegaciones presentadas a la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha de 1 de Abril de 2013 presentada por EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L.
- 3.- Declarar válido el acto de licitación y adjudicar el contrato de servicio de ejecución del Plan de Recolocación Externa del Excelentísimo Ayuntamiento de Estepona para los trabajadores afectados por la extinción colectiva de sus contratos, a la empresa EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L., con CIF nº. B-29888716 de conformidad con el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por un importe de 59.169 € IVA incluido, así como la realización del seguimiento telemático del contrato, a través de una plataforma virtual.
- 4.- Que de conformidad con el artículo 156.3 del TRLCSP, se formalice en documento administrativo el contrato administrativo de servicio de ejecución del Plan de Recolocación Externa del Excelentísimo Ayuntamiento de Estepona para los trabajadores afectados por la extinción colectiva de sus contratos de Estepona, con la empresa EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L., con CIF número B-29888716, en un plazo no superior a **15 días hábiles** contados desde la recepción de esta notificación.

En Estepona a 7 de junio de 2013,

VºBº
El Secretario,

Fdo.: José Gustavo Rubio Luna

El Alcalde,

Fdo.: José María García Urbano

Fdo. ANA MARÍA VELASCO GARRIDO